

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que en el auto en el que se libró mandamiento de pago, se mencionó de forma errada la suma en letras del valor adeudado por el demandado. Sírvase proveer



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, octubre veinticinco de dos mil veintiuno

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Trámite procesal	<i>Corrige mandamiento de pago</i>
Demandante	<i>Confiar Cooperativa financiera</i>
Demandado	<i>Jorge Alberto Ruiz Chaverra y otro</i>
Radicado	<i>No. 05 129-40-89-002-2020-00068-00</i>
Providencia	<i>Auto interlocutorio N°429</i>

Vista la constancia que antecede y de conformidad con el art 286 del C.G.P se ordena corregir el auto interlocutorio 228 del 13 de Marzo de 2020, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, en tal sentido de indicar correctamente el radicado del proceso siendo el correcto **05-129-40-89-0002-2020-00068-00** y no **05-129-40-89-002-2019-00068-00** cómo se indicó en el auto.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIQUÉSE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°94 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 26 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria